¡Construyendo Cemento Paraguayo!

I.N.C. N°548/2013.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.", ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N ° 52/2012 "ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de Marzo del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191/2012**, de fecha **28/06/2012**, y por la otra parte la firma **"CONTROL DE FLUIDOS S.R.L."** con **RUC Nº 80010819-1**, representada en este acto por **el Sr. Luis Maria Arevalos**, con **C.I. Nº 1.264.188** y en adelante denominado **EL PROVEEDOR**, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEDOR** para la provisión por éste último de la **"ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS"**, conforme a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Pública Nacional Nº 52/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº 134/2.013**, de fecha **19/02/2013**de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:-----

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;----------

(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(c) La oferta del Proveedor;----------

(d) La Resolución PR N° 134/2013 de fecha 19/02/2013, de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ----------

(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

2.1 Los documentos anteriormente mencionados forman partes del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----------

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin especifico, señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio, y éstas se obligan a respetarlas.----------

2.3 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

2.4 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro - 390 – OTROS BIENES DE CONSUMO - Programa 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, para el ejercicio 2.013.**----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 246363----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 52/12 **"ADQUISICION DE CINTAS TRANSPORTADORAS"**, convocado por INC. La adjudicación fue realizada por Resolución N°134/2013 de fecha 19/02/2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio total asciende a la suma de **GUARANÍES UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL, IVA INCLUIDO (GS. 1.662.400.000.-)** detallándose los precios unitarios y totales en el Anexo 2 del presente Contrato.----------

5.1 En consideración a los pagos que la INC hará a **EL PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes al INC y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

5.2.La INC se compromete a pagar a **EL PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este contrato será contabilizado a partir de la fecha de la firma del mismo hasta el término de seis (6) meses.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **LA CONTRATISTA** se halla obligada a dar cumplimiento a la provisión del suministro, dentro del plazo estipulado. Según detalle Anexo 3 del presente Contrato. Que deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo 1 del Presente Contrato.----------

7. FORMA DE PAGO

7.1.El pago del servicio efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a las provisiones efectuadas, firmada por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

7.4. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr=Po+Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr= Precio Reajustado

Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.---------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------

Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados, a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10. INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, en cuanto a calidad y cantidad, por parte de la **I.N.C.** en la Fábrica de Vallemi, la que estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación del los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por las provisiones que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

Lic. Carlos José Krussel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato. De no presentarse la Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será pasible de rescisión en forma inmediata.----------

Dicha Garantía equivale al **10% (diez por ciento) del valor total del contrato**, pasando a formar parte de este contrato.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar que los bienes no presenten insuficiencias o defectos de fabricación a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) sesenta días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones.----------

12. LEY DEL CONTRATO.-

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

13. RECEPCIÓN DE LA PROVISIÓN.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Vallemi de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, **EL PROVEEDOR** deberá subsanarlos en el plazo cinco 5 días de notificado por la INC.----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------

Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------

Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------

Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.-----

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

14.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato.----------

16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

Lic. Carlos José Krissel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

17. FACULTAD DE LA INC.-
El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR** deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.-------

19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, en virtud a lo previsto en el numeral diez de este contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para el resarcimiento por deudas, multas y penalidades.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-
De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

24. TRIBUTOS APLICABLES.-
EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26. DOMICILIO.-
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la casa N° 2.465 de la calle Río Yguazu de la Ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L

SR. LUIS MARIA AREVALOS
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Cemento Paraguayo!

ANEXO 1. CONTRATO INC N° 548 /2013.-

Especificaciones Técnicas.-

Item		Descripción del Bien
PEDIDO DE MATERIALES (P.M.) Nº 9144/2012 –PLANA INDUSTRIAL VALLEMI		
1	Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal.	**Características**: -Alta resistencia a la tracción: mínimo 630 kg/cm (KN/m) de tensión de rotura mínima. - Alargamiento bajo; inferior a 2% en sentido longitudinal. - Flexibilidad. - Elevada resistencia a los impactos Mínimos: 6900 LB-pulg. - Recubrimiento: Grado RMA 1, indicado p/ servicios pesados. Alta resistencia a la abrasión y al impacto; baja resistencia al aceite. - Números de telas: 3 - Espesor revestimiento superior; mínimo 6,35 mm - Espesor revestimiento inferior; mínimo 3,175 mm. - Material a transportar: Clinker o caliza Triturada. - Ancho de la cinta: 800 mm – Temperatura de trabajo: 90ºC mínimo.
2	Cinta transportadora, construida con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	**Características**: -Alta resistencia a la tracción: mínimo 630 kg/cm (KN/m) de tensión de rotura mínima. - Alargamiento bajo; inferior a 2% en sentido longitudinal. - Flexibilidad. - Elevada resistencia a los impactos Mínimos: 6900 LB-pulg. - Recubrimiento: Grado RMA 1, indicado p/ servicios pesados. Alta resistencia a la abrasión y al impacto; baja resistencia al aceite. - Números de telas: 3 - Espesor revestimiento superior; mínimo 6,35 mm - Espesor revestimiento inferior; mínimo 3,175 mm. - Material a transportar: Clinker o caliza Triturada. - Ancho de la cinta: 650 mm – Temperatura de trabajo: 90ºC mínimo.
3	Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	**Características**: -Alta resistencia a la tracción: mínimo 630 kg/cm (KN/m) de tensión de rotura mínima. - Alargamiento bajo; inferior a 2% en sentido longitudinal. - Flexibilidad. - Elevada resistencia a los impactos Mínimos: 6500 LB-pulg. - Recubrimiento: Grado RMA 1, indicado p/ servicios pesados. Alta resistencia a la abrasión y al impacto; baja resistencia al aceite. - Números de telas: 4 - Espesor revestimiento superior; mínimo 6,35 mm - Espesor revestimiento inferior; mínimo 3,175 mm. - Material a transportar: Clinker o caliza Triturada. - Ancho de la cinta: 1.000 mm – Temperatura de trabajo: 90ºC mínimo.
4	Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	**Características**: -Alta resistencia a la tracción: mínimo 630 kg/cm (KN/m) de tensión de rotura mínima. - Alargamiento bajo; inferior a 2% en sentido longitudinal. - Flexibilidad. - Elevada resistencia a los impactos Mínimos: 6900 LB-pulg. - Recubrimiento: Grado RMA 1, indicado p/ servicios pesados. Alta resistencia a la abrasión y al impacto; baja resistencia al aceite. - Números de telas: 2 - Espesor revestimiento superior; mínimo 4 mm

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

¡Consu... Cemento Paragua...

		- Espesor revestimiento inferior; mínimo 2 mm. - Material a transportar: Clinker o caliza Triturada.
6	Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	**Características**: -Alta resistencia a la tracción: mínimo 630 kg/cm (KN/m) de tensión de rotura mínima. - Alargamiento bajo; inferior a 2% en sentido longitudinal. - Flexibilidad. - Elevada resistencia a los impactos Mínimos: 6500 LB-pulg. - Recubrimiento: Grado RMA 1, indicado p/ servicios pesados. Alta resistencia a la abrasión y al impacto; baja resistencia al aceite. - Números de telas: 4 - Espesor revestimiento superior; mínimo 6,35 mm - Espesor revestimiento inferior; mínimo 3,175 mm. - Material a transportar: Clinker o caliza Triturada. - Ancho de la cinta: 2.000 mm – Temperatura de trabajo: 70ºC mínimo.

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

ANEXO 2. CONTRATO INC N°548 /2013.-

Lista de Precios.-

Descripción del Bien PM N° 9144/12	Precio Unitario Guaraníes – IVA incluido	Precio Total Guaraníes – IVA incluido
ITEMS		
1 Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal.	336.000.-	840.000.000.-
2 Cinta transportadora, construida con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	270.000.-	270.000.000.-
3 Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	440.000.-	440.000.000.-
4 Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	210.000.-	42.000.000.-
6 Cinta transportadora, construidas con lonas poliéster en sentido longitudinal y nylon en sentido transversal	880.000.-	70.400.000.-
Total Guaraníes		**1.662.400.000.-**

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

SR. LUIS MARIA AREVALOS
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

ANEXO 3. CONTRATO INC N° 548/2013.-

Plan de Entrega.-

PM N°	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
9144 Ítems 1,2,3,4 y 6	Total	Dentro de los 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de la firma del contrato.	Planta Industrial de Vallemí.

CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.

SR. LUIS MARÍA AREVALOS
CONTROL DE FLUIDOS S.R.L.
EL PROVEEDOR

LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.